



Resolución Ministerial N° 0294-2008-ED

Lima, 30 JUN. 2008

Vistos, el Oficio N° 390-2008-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 17254-2008 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 390-2008-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales que nos permita iniciar el proceso de Anulación de Laudo Arbitral de fecha 16 de enero de 2008, emitido en el proceso Arbitral N° 053-2007-AH iniciado por la Empresa Continuum S.A.C. y el Tribunal Arbitral Ad Hoc, integrado por los Dres: Mario Castillo Freyre, Jaime Checa Callegari y Leoncio Delgado Uribe, el Tribunal Arbitral ubicado en la Av. Arequipa N° 2327, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima;

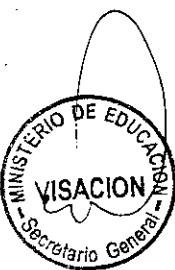
Que, dicha solicitud se fundamenta en las causales determinadas en el Informe N° 217-2008-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación;

Que, mediante proceso Arbitral N° 053-2007-AH, iniciado por el contratista Continuum S.A.C. contra el Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108-Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el contratista solicitó que se determine como fecha de inicio de la ejecución de la obra, el 27 de Febrero de 2007 y no el 17 de febrero de 2007;

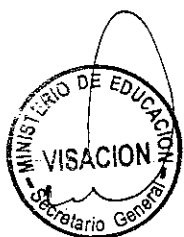
Que, dicha pretensión ha sido declarada fundada mediante el Laudo materia de cuestionamiento, conforme el siguiente detalle: se "Declare fundada la pretensión de Continuum S.A.C. en el sentido de que el inicio del plazo de ejecución de la obra es el 27 de febrero de 2007";

Que, por nuestra parte, consideramos que el precitado Laudo Arbitral ha incurrido en la causal de anulación prevista en el inciso 2) del artículo 73° de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, por haber perjudicado de manera manifiesta nuestro derecho de defensa, al contener una motivación aparente, que fue objeto de reclamo expreso por nuestra parte a través de la solicitud de aclaración sobre dicho extremo;

Que, lo antes señalado, evidencia la necesidad de iniciar las acciones legales correspondientes, para que judicialmente se declare la nulidad del Laudo Arbitral de fecha 16 de enero de 2008, y exigir al Tribunal Arbitral integrado por: Mario Castillo Freyre, Jaime Checa Callegari y Leoncio Delgado Uribe, cumplan con reanudar el proceso arbitral subsanando los defectos y vicios procesales que transgreden la Constitución Política del Estado, asimismo al ser parte el Estado, no es exigible la conciliación extrajudicial conforme lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 26872; modificado por la Ley N° 27398



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis del Informe N° 217-2008-ME/SG-OAJ, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales que nos permita la anulación de Laudo Arbitral declarado fundado a favor de la Empresa Continuum S.A.C;



Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 292-2008-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 390 -2008-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones correspondientes para que judicialmente se declare la anulación de Laudo Arbitral de fecha 16 de enero 2008, emitido en el proceso Arbitral N° 053-2007-AH, iniciado por la Empresa Continuum S.A.C. y el Tribunal Arbitral Ad Hoc integrado por los Dres. Mario Castillo Freyre, Jaime Checa Callegari y Leoncio Delgado Uribe contra el Ministerio de Educación -Unidad Ejecutora 108-Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación